
Codigo Alimentario - Aut. Aplic

RESOLUCION N° 20354/1980 MGJE

SANCIONADA Y PROMULGADA: 31.01.1980

ARTICULO 1º.- Autorizar a los señores Intendentes a consignar las siguientes cláusulas en los convenios que suscriben con la Dirección de Bromatología dependiente de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la Provincia de acuerdo a las facultades reconocidas por el decreto n° 964/70 M. G.J.E. (1)

a) El señor Intendente actuará como delegado del Gobierno Provincial en todo lo concerniente a la política alimentaria, ampliando su accionar fuera del ejido hasta la distancia que lo crea conveniente, siempre y cuando sea ante la superposición de funciones con los Municipios colindantes y/o cercanos.-

b) El señor Intendente podrá coordinar su accionar con los Municipios colindantes y/o cercanos.

-

c) Será de aplicación, la ley nacional n° 18284 y su decreto reglamentario n° 2126, por la que consagra al Código Alimentario Argentino.-

d) La Dirección de Bromatología dependiente de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la Provincia, prestará el máximo de colaboración y asesoramiento a simple solicitud de la Comuna y/o cuando las circunstancias así lo aconsejen.-

(1) El decreto provincial n° 964/1970 M.G.J autoriza a los señores Intendentes Municipales a actuar como delegados del gobierno provincial y ejercer la policía administrativa a los fines de salubridad, moralidad pública, edificación, tránsito y de la tranquilidad, de competencia provincial, en las zonas y en las formas que se determinará en los convenios que se suscriban.